

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que no existen dineros consignados a órdenes del Despacho.

Veintiocho (28) de enero de 2021.


SANDRA VIVIANA SALINAS PRADO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00444
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede, proviene de la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, instaurado por **ERIKA BIBIANA MARIN JUARAMILLO** en contra de **REGINA LOZADA CUELLAR**.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien hipotecado.

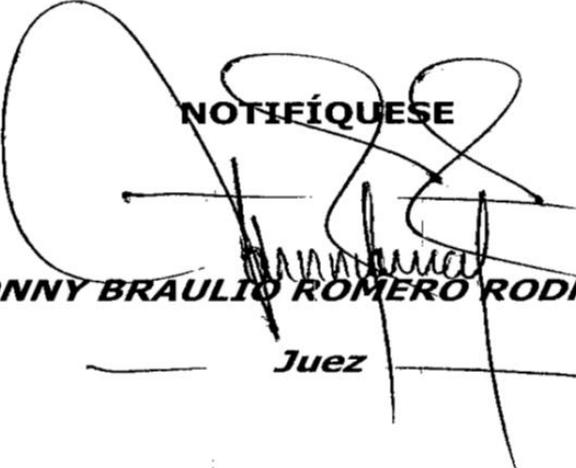
QUINTO: Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria

No. 033-8396, constituido mediante escritura pública No. 1.187 del 08 de noviembre de 2018, de la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo Notarial de Medellín. Libérese el correspondiente exhorto con los insertos del caso.

SEXO: Se ordena el desenglobe de los títulos de ejecución y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación contenida en ellos ha sido cancelada en su totalidad y que el proceso terminó por pago total de la obligación. Por la parte interesada procédase con el pago del arancel correspondiente, luego de lo cual se le otorgará cita para hacerle entrega de los títulos en la Secretaría del Juzgado.

SÉPTIMO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez